



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SOACHA
ESTACION POLICIA SAN MATEO

COSEC-ESTPO - 20.1

Soacha, 13 de febrero de 2025

Señor peticionario
ANONIMO
jhongonzales2561@hotmail.com
Soacha

Asunto: Respuesta PQR2S ticket 631842-20250205

Teniendo en cuenta la información de Seguridad Ciudadana, presentado por usted ante al comando de la Metropolitana de Soacha y radicado a través del sistema PQR2S en el cual manifiesta "(...)SE SOLICITA MAS PATRULLAJE Y CONTROL A LOS VENDEDORES AMBULANTES SECTOR DE SOACHA PUENTE PEATONAL DE TERREROS SOACHA CUNDINAMARCA YA QUE HAY UN BANDA DE ATRACADORES EN EL PUENTE PEATONAL DE TERREROS Y ALREDEDOR DEL CONJUNTO TERRAGRANDE VARIAS PERSONAS HAN SIDO VICTIMAS DE ESTE GRUPO DE ATRACADORES EL SECTOR DE LA CICLO RUTA Y LOS PARQUEADEROS SE SOLICITA MAS CONTROL Y PRESENCIA HORAS DE LA NOCHE Y MADRUGADA (...)", comedidamente me permito dar respuesta a su requerimiento bajo los siguientes criterios institucionales:

La Policía Nacional como parte integrante de las autoridades de la Republica y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. (Art. 218 Constitución Política de Colombia y Art 1° Ley 62 de 1993).

Así mismo, el servicio de policía está catalogado como público a cargo del estado, encaminado a mantener y garantizar el libre ejercicio de las libertades públicas y la convivencia pacífica de todos los habitantes del territorio nacional; la naturaleza del servicio es preventivo, que se prestará de manera continua e interrumpida, interviniendo sobre los factores que favorecen o promueven el delito, y los comportamientos que atentan contra la convivencia pacífica ciudadana.

Ahora bien, para el caso en concreto, la Policía Nacional actúa en el marco de sus competencias, al amparo del artículo 20 del Código Nacional de Policía y convivencia, que define la Actividad de Policía en los siguientes términos:

"(...)Actividad de Policía. Es el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional, para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de Policía, a las cuales está subordinada. La actividad de Policía es una labor

estrictamente material y no jurídica, y su finalidad es la de preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren (...). (Subrayado fuera de texto).

En tal sentido y como respuesta a su requerimiento, me permito informarle que por parte del comando de la estación de policía San Mateo, esta ordenado realizar constantemente patrullajes sobre toda la autopista sur y una patrulla adscrita a esta unidad realiza todos los días una estacionaria de 25 minutos, entre las 4:00 am y 6:00 am en el puente peatonal de terreros con el fin de contrarrestar el delito de hurto a personas y lesiones personales, sin embargo en atención a su información se va a realizar la misma actividad en el horario indicado por usted con el fin de aumentar la presencia policial en ese horario en dicho lugar, es importante resaltar que como policía nacional estamos dispuestos a recibir la información de los datos de estos individuos que ya tienen identificados, bajo reserva con el fin de poder brindar esta información a la seccional de inteligencia de la policía metropolitana de Soacha y así poder adelantar las actuaciones correspondientes para ser puestos ante la autoridad competente por los delitos a que haya lugar.

Finalmente permítame agradecerle la utilización de los diferentes medios de atención al ciudadano que están dispuestos para ustedes y al mismo tiempo agradecer nuevamente por la información suministrada ya que esta nos permite mejorar y garantizar buenas relaciones entre la Comunidad y la Policía. Así mismo, para cualquier requerimiento se puede comunicar al abonado telefónico de la estación de Policía San Mateo 3213906292, cuadrante 1 3004724534, cuadrante 2 3004686215, cuadrante 3 3004686191, cuadrante 4 3005283725 y el número de la línea de emergencias 123 Cundinamarca.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

Calle 30A No 6F ESTE
Teléfono: 3213906292
mesoa.esanmateo@www.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA